



DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

OFICINA DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HUALLAGA CENTRAL

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Resolución Directoral

N°478-2025-DIRESA-OGESS-HC/DG.

Juanjui, 10 de Marzo del 2025

VISTO:

El Memorando N°394-2025-DIRESA-OGESS-HC/DG, de fecha 10 de Marzo del 2025; donde el Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central, autoriza Proyectar el Acto Resolutivo de Aprobación del: **PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL 0104 "REDUCCION DE LA MORTALIDAD POR EMERGENCIAS Y URGENCIAS MEDICAS DE LA UNIDAD DE GESTION TERRITORIAL DE SALUD BELLAVISTA"**, correspondiente al año 2025; procediendo a expedir el presente acto resolutivo; -----

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Regional N°019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de Noviembre del 2022, aprueba la modificación parcial al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de San Martín, y en su Art.161° Dirección Regional de Salud; establece que la Dirección Regional de Salud es el órgano de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Social responsable de promover la salud y prevenir los riesgos y daños a la Salud; regular y fiscalizar bienes y servicios de salud; organizar y promover la atención integral de servicios públicos y privados con calidad, considerando los determinantes de la salud, centrados en satisfacer las necesidades de salud de las personas, familias y las comunidades, priorizando a los más vulnerables y excluidos. La Dirección Regional se constituye en la autoridad sanitaria regional, responsable de formular, adecuar, implementar evaluar y controlar las políticas del sector salud en el ámbito del Departamento de San Martín; -----

Que, el Artículo 01 de la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que la presente ley regula la estructura y organización del estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así mismo regulan la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal; -----

Que, de conformidad a lo establecido la Dirección Regional de Salud, es la Autoridad Sanitaria, responsable de formular, adecuar implementar, controlar y evaluar las políticas del Sector Salud, es la unidad de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; -----

Que, la Dirección de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central, es un Órgano Desconcentrado de la Dirección Regional de Salud, responsable de asegurar los servicios de apoyo para el desarrollo de las funciones de las Redes de Salud, Hospital y Servicios Regionales de la jurisdicción, para tal efecto administran los recursos, ejecutan el presupuesto y gestionan los sistemas administrativos, asume la titularidad de la Unidad Ejecutora; -----

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; siendo de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que lo provea. Es responsabilidad del estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad; -----

Que, a través de la Ley N° 27604, se modifica la Ley General de Salud N° 26842 respecto a la obligación de los establecimientos de salud a dar atención médica en casos de emergencias partos, variando los artículos 3° y 39° estableciendo en el artículo 3° que DIRECCION EJECUTIVA SER "Toda persona tiene derecho a recibir, en cualquier establecimiento de salud atención médico quirúrgico de emergencia cuando lo necesite, estando los establecimientos de salud sin excepción obligados a prestar esta atención, mientras subsista el estado de grave riesgo para su vida y salud. Después de atendida la emergencia, el reembolso de los gastos será efectuado de acuerdo a la evaluación del caso que realice el Servicio Social respectivo, en la forma que señala el Reglamento; -----

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2020-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 012-2020, se aprueba el Plan de Acción y la Relación de bienes y servicios requeridos para enfrentar la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, el cual tiene como objeto reducir el impacto sanitario, social y económico en el país ante la presencia de casos covid-19, ejecutando acciones para la atención de casos sospechosos casos probables y casos confirmados por covid-19, así mismo, indica que la implementación del mencionado plan de acción, reducirá los efectos de la morbilidad y la mortalidad en la población en riesgo; -----

Que, a través de Resolución Ministerial N° 386-2006/MINSA, se aprueba la NTS N° 042-MI-SA/DGSP-V.01: "Norma Técnica de Salud de los Servicios de Emergencias" cuya finalidad es mejorar la calidad de atención que se brinda al paciente en los

